

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.A.B.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL LIC. FRANCISCO RUBIO CÁRDENAS, PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE "LA U.A.B.C.", Y POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA U. A. B. C."

PRIMERA.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Que la Universidad reconoce que el cumplimiento de sus funciones sustantivas se debe dar a través de procesos institucionales transparentes; favorecer un sistema de rendición de cuentas a la sociedad, mediante procedimientos sencillos; y, tiene la responsabilidad de rendir cuentas claras a la misma, principios que se consagran en su normatividad interna y Plan de Desarrollo Institucional.

TERCERA.- Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, y Artículo 98 del Estatuto General, se infiere que corresponde al Patronato Universitario, administrar el patrimonio universitario, manejar los recursos que por cualquier concepto perciba la Universidad; designar al Auditor Interno y el personal necesario para llevar al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto y preparar la cuenta anual.

CUARTA.- Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, así como de los artículos 68 y 72, fracción I del Estatuto General.

QUINTA.- Que el Lic. Francisco Rubio Cárdenas, en su calidad de Presidente del Patronato Universitario, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, atento a lo dispuesto en el Artículo 8, fracción I, del Reglamento Interno del Patronato Universitario.

SEXTA.- Que señalan como domicilio el sito en Av. Obregón sin número, Col. Nueva. C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

DECLARA "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN"

SEPTIMA.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, funge como tal de conformidad con los artículos 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracciones V y VI, 3, 4, 5, 74, 79 fracción I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones VIII y XIX, 87, 97 fracción I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVA.- Que el C.C.P. Arturo González Luna, es el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido con los artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios., y cuyo nombramiento consta en Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha 28 de enero de 2010. De ahí que tiene plena facultad para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

NOVENA.- Que señala como domicilio el sito en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

"LAS PARTES" DECLARAN

DÉCIMA.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de promover y fortalecer la transparencia y rendición de Cuentas Públicas, por lo que "LAS PARTES" convienen en establecer mecanismos de coordinación de acciones para apoyar, coadyuvar y facilitar los procesos de auditoría de las cuentas públicas de "LA U.A.B.C.".

DÉCIMA PRIMERA.- Que efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este Convenio de Colaboración, en los plazos establecidos y de acuerdo a los programas de trabajo inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Enteradas "LAS PARTES" de las Declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Establecer y desarrollar las bases de coordinación y colaboración técnica entre "LA U.A.B.C." y "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", a través de políticas, criterios y mecanismos que contribuyan a apoyar, coadyuvar y facilitar los procesos de auditoría de las cuentas públicas de "LA U.A.B.C.", con la finalidad de avanzar en el fortalecimiento de la evaluación institucional, la transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA U.A.B.C." Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio "LA U.A.B.C." se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

2







2

1. Promover la cooperación Institucional y la coordinación de acciones entre "LA U.A.B.C." y "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN".
2. Apoyar y coadyuvar con "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" en las revisiones que realice a "LA U.A.B.C.", en lo que compete a la intervención del Patronato a través de la Auditoría Interna.
3. Promover la rendición de Cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos que se otorguen a la Institución.
4. Definir conjuntamente con "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" los términos de referencia básicos para las revisiones que efectúe el Patronato a través de la Auditoría Interna, sin contraponerse al marco legal por el que se rige su actuación.
5. Promover que las revisiones que realice el Patronato a través de la Auditoría Interna, se ajusten al ejercicio fiscal de la Cuenta Pública que corresponda revisar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", de acuerdo al programa de trabajo que se elaborará en forma conjunta por "LAS PARTES".
6. Otorgar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" las facilidades pertinentes que le permitan ejercer con oportunidad sus funciones de Fiscalización.
7. Proporcionar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" la información y documentación que ésta le solicite con relación a la competencia del Patronato a través de la Auditoría Interna, en apoyo de las actividades inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda revisar, de acuerdo al programa de trabajo a que se refiere el punto cinco de esta cláusula.
8. Proporcionar información y documentación derivada de las auditorías internas, externas, así como de las realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a fin de coadyuvar al proceso de revisión de "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN".
9. Entregar al Congreso del Estado la cuenta pública, en lo que le sea aplicable, en los términos del Artículo 3o, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia vigentes en el Estado de Baja California, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", sin perjuicio de sus atribuciones legales, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Se reserva el derecho de aceptar los resultados de las auditorías a que se refiere el punto ocho de la cláusula segunda de este Convenio.
2. En todo momento efectuará las tareas de auditoría, revisión y fiscalización, así como las de seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Formulará las observaciones y recomendaciones que procedan, cuando detecte deficiencias que deban corregirse o bien situaciones que puedan mejorarse.
4. Dará seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el mismo.

R







CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- En términos de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" debe guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta en tanto rinda el Informe de Resultado (la Opinión de Cuenta Pública de "LA U.A.B.C.") al Congreso del Estado de Baja California, sin perjuicio de las atribuciones legales que le correspondan a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN". Por tal motivo, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal y que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate, así como de los resultados que se obtengan en el marco del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración vencerá el 27 de Enero de 2015, pudiendo darse por terminada anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que por escrito se realice con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que suscriben, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo.

OCTAVA. Convienen "LAS PARTES" que una vez firmado el presente Convenio de Colaboración se obligarán y sujetarán a cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en dicho instrumento. El presente Convenio sustituye el firmado en fecha 04 de Junio del año 2008.

Enteradas las partes del contenido, alcances y compromisos establecidos en presente instrumento, lo firman de conformidad, ante la presencia de los testigos de honor, y para la debida constancia, lo suscriben en tres tantos originales, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los 13 días del mes de Marzo de 2012.

POR "LA U.A.B.C."

**DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

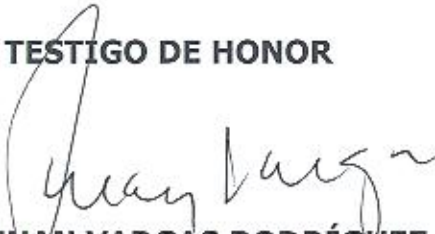
**LIC. FRANCISCO RUBIO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO DE LA U.A.B.C.**

POR "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN"



**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO**

TESTIGO DE HONOR



**DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

ELA/MCB
mchacon/CONVENIOS ORFIS/TEXTO CONVENIO UA8C MARZO 2012

